

quando ami Servicio y ala Osecucion de mi
 Justicia Combinare, y oir, librar, y determinar
 los Pleitos, Negocios, y Cauzas Civiles, y Crimi-
 nales que en esta Ciudad estan pendientes, y
 ocurrieren todo el tiempo que tubiere este Oficio
 y llevar los D^{os} y Valacion del amexo, y pertene-
 cientes; y para que pueda exercerle asi to-
 dos os conformareis con el, y le dareis el favor
 y ayuda que hubiere menester con vuestras
 Personas, y gente sin que en ello le pongais
 ni consintais poner embarazo ni contradiccion,
 que lo por la presente le rezivo a este Oficio
 y le doy poder para exercerle como que por
 vosotros o alguno del no sea cometido no
 obstante quales quier leyes, estatutos, usos
 y costumbres que cerca de ello teniais. y man-
 do alas Personas que al presente tienen las va-
 ras de mi Justicia de esta Ciudad que luego
 las den y entreguen al referido D^o Gaspar de
 Alamo y Villegas, y no ven mas de ella
 vago las penas en que incurren lo que vvan
 Oficio publico sin facultad, y que conozca

